Acuerdo de Concejo N° 36-2023-MDC

Cauday, 15 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe Nº 26-2023-MDC/SGDSH de 10.03.2023, Informe Nº 03-2023-MDC-DEMUNA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 84º de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en el subtítulo 2, de funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley Nº 27737- Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1377, en su artículo 42º crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes, la DEMUNA brinda atención gratuita, con el objetivo de restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la conciliación en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas; además, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños y los adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe Nº 03-2023-MDC-DEMUNA de fecha 10.03.2023, el Responsable de Demuna, informa sobre el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Condebamba (DEMUNA 2023), lo cual tiene un monto de s/. 25,000.00 (Veinticinco Mil Soles con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe 026-2023-MDC/SGDSH de fecha 10.03.2023, el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, hace llegar el Plan de Trabajo de Demuna para el año 2023, para aprobación y/o negación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDC de 15.03.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Condebamba (DEMUNA 2023), por el monto de s/. 25,000.00 (Veinticinco Mil Soles con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Condebamba (DEMUNA 2023), por el monto de s/. 25,000.00 (Veinticinco Mil Soles con 00/100 soles); el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Manuel Jesus Vilca Romero
ALCALDE